

50200

**AUTO N°012
27 DE ENERO DE 2020**

"Por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 010 de 2019, seguido en contra de JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.963.549"

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 0033796 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando N° S-2019-639084-8500 de fecha 25 de noviembre de 2019, el Funcionario Ejecutor de la Regional Casanare, remitió al Grupo Jurídico –Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Meta, el expediente por prueba de ADN a nombre del señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA.

Que mediante Auto N°046 de fecha 28 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo en contra del señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.070.963.549, por la obligación contenida en Sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey-Casanare.

Que mediante la Resolución N° 029 de fecha 13 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago contra el señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA, por valor **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)**.

Que el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en pagina web de fecha 13 de agosto de 2018.

Que el mandamiento quedó debidamente ejecutoriado, según constancia, el 05 de septiembre de 2018.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

50200

Título: Fallo judicial de fecha 31 de mayo de 2017

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000), por la práctica de prueba genética (ADN)

VALOR A LIQUIDAR: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000).

A partir del 8 de junio de 2016, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

PERÍODO DE LA LIQUIDACIÓN: 27 – enero-2020

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL	\$579.000.00
VALOR DE LOS INTERESES AL 31/12/2019	\$360.067.00
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$939.067.00

1. LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL:	\$10.000.00

RESUMEN:

VALOR CAPITAL:	\$ 579.000
SALDO INTERESES AL 30/10/19	\$ 360.067
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 949.067

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50200

VALOR ADEUDADO A CAPITAL: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000), más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **27/01/2020 TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$360.067)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$949.067)**

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Meta,

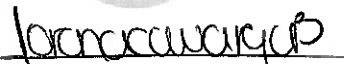
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como la liquidación del crédito la que se establece en la parte motiva del presente auto así : **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **27/01/2020 TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$360.067)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$949.067)**.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al ejecutado **JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.070.963.549, de la presente liquidación por el término de tres (3) días siguientes a la entrega del mismo, para que formule las objeciones pertinentes ante este Despacho, para tal efecto reposará el expediente en la secretaria la oficina del grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicadas en la Carrera 22 No. 10-73/89 Sur barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López Villavicencio, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 35 de la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso de conformidad al art. 35 de la Resolución 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico
Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico

